

EXPEDIENTE: 1663/2013 C-1

ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL.

VS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.-**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este momento por su Apoderado Legal, Abogada **YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES**, y por otro lado los **C. ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL** todos con el debido respeto comparecemos para

EXPONER:

EN PRIMER LUGAR. - La que suscribe Abogado **JAVIER FRÍAS VÁZQUEZ**, solicito se me tenga por reconocido el carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, con todas y cada una de las facultades que se desprenden del mandato que me fue otorgado por dicho ente público, mediante Instrumento Público número 12,893 protocolizado ante el Lic. Guillermo Rentería Gil, Notario Público número 1 de Zapotlán el Grande, Jalisco.

EN SEGUNDO LUGAR.- Ambas partes manifestamos que hemos decidido Celebrar un **Convenio Laboral**, que tiene por objeto resolver la Demanda Ordinaria que se ventila en ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente **1663/2013-C1**, el cual en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONVENIO**", mismo que suscribimos el **H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, representado por su apoderado legal, a quien para los efectos del presente convenio se le denominara como "**EL PATRÓN**", y por otro lado la **C. ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL**, a quien en lo sucesivo se les denominará como "**LA TRABAJADORA**", ambas partes manifestamos nuestra voluntad de suscribir presente "**CONVENIO**", obligándonos a cumplir con lo pactado de conformidad con las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

I.- "**LA TRABAJADORA**" manifiesta que el día de hoy jueves 8 de septiembre de 2022, el "**EL PATRÓN**" le ha cubierto todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, incluidas las prestaciones que se reclamaron en el escrito inicial de demanda dentro de la presente causa laboral, tales como son de manera enunciativa y no limitativa, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días laborados no pagados, salarios caídos, prestaciones en

Elvia Chavez Madrigan

materia de seguridad social, fondo de ahorro, bono del servidor público, incentivo de productividad, prestaciones de seguridad social y todo por cuanto derecho le corresponde con excepción de las cantidades que se establecen en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio.

II.- “LA TRABAJADORA”, manifiesta que es su deseo llegar a un convenio para concluir de manera definitiva al juicio laboral bajo número de expediente **1663/2013-C1**, por lo que manifiesta que con el convenio que hoy se celebra quedan saldadas todas las prestaciones por ella reclamadas.

III.- “EL PATRÓN”, reconoce la existencia de dicho juicio y es su deseo, buscar un acuerdo mutuo que permita poner fin al presente conflicto laboral, cuidando en todo momento que se respeten los derechos de la parte actora y que a su vez se busque la menor afectación al erario municipal.

IV.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, que no existe dolo ni mala fe en la elaboración del mismo, y que tiene como objeto ponerle fin a la demanda laboral radicada en ese Tribunal bajo el número de expediente **1663/2013-C1** de su índice.

V.- Ambas partes manifiestan que es su deseo suscribir el presente convenio que contiene los acuerdos a los que se llegaron, después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias, con el objeto de encontrar un punto de acuerdo entre la pretensión de “LA TRABAJADORA” y las posibilidades de “EL PATRÓN” en otorgarlas.

VI.- “AMBAS PARTES” manifestamos y reconocemos conocer las obligaciones tributarias que se tienen ante las Autoridades Fiscales Federales y en el caso particular, que el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, debe actuar como auxiliar de la Administración Pública Federal en la recaudación de impuestos a cargo de sus trabajadores de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 112 y 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por tal motivo LAS PARTES MANIFESTAMOS QUE SOBRE LAS CANTIDADES A PAGAR MENCIONADAS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA SE CONSIDERARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO ENTERARÁ AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

Elvira Olvera

Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL PATRÓN, y “LA TRABAJADORA” ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL reconocen que a la fecha no se le adeuda prestación laboral alguna tales como son, de manera enunciativa y no limitativa, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD, DÍAS LABORADOS NO PAGADOS, SALARIOS CAÍDOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, SEDAR, APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO, APORTACIONES A PENSIONES DEL ESTADO, a excepción de la cantidad de **\$137,376.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PEOS 20/100 M.N)**, los cuales se pagarán a la trabajadora en un solo pagos; cantidad a la que le será retenido el impuesto sobre la renta; acordando las partes que el pago se realizará en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - FORMA DE PAGO.- En estos momentos “**EL PATRÓN**” se compromete a pagar la totalidad de la cantidad que se precisa en el Cláusula Primera anterior, es decir, la cantidad de **\$137,376.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N),** a la que le será retenido el impuesto sobre la renta correspondiente resultando la cantidad de **\$92,016.00 (NOVENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N)** y será entregada mediante un cheque nominativo número N1-ELIMINADO 73 de la Institución Bancaria denominada “Banco Santander”

TERCERA. - DE LA REINSTALACIÓN. - “LA TRABAJADORA” manifiesta en este acto que es su deseo **RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE A LA REINSTALACIÓN**, con efectos a partir del día de hoy, 8 de septiembre del año 2022, al puesto de PROMOTOR DE SALUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, laudada en la Proposición SEGUNDA del fallo dictado por ese Tribunal el 28 de junio de 2018, dentro del juicio de su índice. En virtud de mi RENUNCIA VOLUNTARIA, NO ME RESERVO ACCIÓN O DERECHO DE NATURALEZA ALGUNA QUE EJERCITAR EN EL FUTURO EN CONTRA DE LA FUENTE DE TRABAJO, ubicada en el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón número 62 Colonia Centro, en Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual RATIFICO EN TODAS SUS PARTES.

CUARTA.- “LA TRABAJADORA” manifiesta que está conforme con el compromiso de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se describe en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente CONVENIO y manifiesta que con el cumplimiento de dicho compromiso, quedan debidamente saldadas todas y cada una de

Elvira Chávez

las prestaciones que se expresan en el escrito de demanda dentro del juicio laboral número **1663/2013-C1** que se ventila ante ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo cual solicitan que el presente convenio se eleve a CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO, solicitando que una vez que se dé cumplimiento al pago total de lo convenido se archive de manera definitiva el mismo.

Por todo lo anterior expuesto todas las partes

SOLICITAMOS:

1.- Se nos reconozca el carácter con el que comparecemos, por así estarlo acreditando ante esa autoridad laboral.

2.- Se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y una vez cumplido el mismo en sus términos, se nos tenga no reservándonos acción ni derecho de naturaleza legal alguna que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda a favor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

3.- Se eleve el presente CONVENIO a CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO.

4.- Que en su oportunidad se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido.

5.- Una vez que se cotejen las copias simples que se anexan con las copias certificadas del poder que se anexa, solicito la devolución del original.

A T E N T A M E N T E

GUADALAJARA, JALISCO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

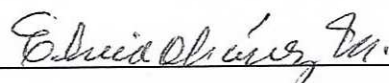
“EL PATRÓN”



ABOGADO YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES.

**APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

“LA TRABAJADORA”



ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL.



SE CELEBRA Y RATIFICA CONVENIO, SE REALIZA PAGO DE PRESTACIONES

Elvia Chávez Madrigal

Vs

Ayto. Zapotlán el Grande, Jal.

EXPEDIENTE. - 1663/2013-C1

Guadalajara, Jalisco, ocho de septiembre de dos mil veintidós. -----

Siendo las **trece horas con treinta minutos** del día anteriormente citado, y estando debidamente integrado este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, comparece la **C. ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL**, en su carácter de parte actora, misma que se identifica con credencial para votar

con clave de elector **N2-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual, se agrega copia a los autos, y por la demandada, **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, comparece la **LICENCIADA YESSICA GUADALUPE JIMÉNEZ PAREDES**, quien se ostenta con el carácter de Apoderada especial, exhibiendo copia certificada de la escritura pública número 12,893, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público Titular número 01, de Zapotlán el Grande, Jalisco, con copia simple para cotejo y devolución de la certificada, e identificándose con cedula profesional, de la cual, se agrega copia a los autos; reconociéndosele dicho carácter, atento a los documentos exhibidos, así como a lo previsto por los artículos 121 y 124 de la Ley Burocrática Estatal. -----

Hecho lo anterior, manifiestan las partes que se presentan ante esta Autoridad a efecto de celebrar y ratificar convenio laboral, en términos del escrito que en este momento exhiben, haciendo las siguientes precisiones: -----

Manifiestan las partes: **“que deseamos celebrar convenio respecto del presente juicio, precisando que la parte actora desea cambiar su acción de reinstalación, por indemnización constitucional, manifestando, que le ha sido cubierto el total de prestaciones reclamadas en este juicio, a excepción**

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

únicamente, de la cantidad total de \$137,376.20 (ciento treinta y siete mil, trescientos setenta y seis pesos 20/100 m.n.), menos la retención de impuestos respectiva, y quedando incluido también, el monto correspondiente a las aportaciones de seguridad social ante el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO y SEDAR. Hecho lo anterior, en este acto, ratificamos en todos y cada uno de sus términos el convenio celebrado, para los efectos legales a que haya lugar, solicitando se apruebe de legal". - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Visto lo manifestado por las partes en el presente juicio, y al comparecer la parte trabajadora sin abogado de su parte, se hace de su conocimiento a dicha actora **ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL**, los alcances jurídicos del convenio celebrado y dijo: "**reitero que se me tenga cambiando la reinstalación, por la indemnización constitucional, y manifestando que solamente se me adeuda la cantidad que se indica.**" - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a los comparecientes celebrando y ratificando convenio, en los términos que quedaron asentados, aprobándose de legal, por no contener cláusula contraria a derecho, a la moral o a las buenas costumbres, ni renuncia a los derechos de la parte actora, por lo que se **ELEVA A LA CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO**, obligando a las partes a su total observancia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al numeral 130 de esta última. - - - - -

Acto seguido, solicita el uso de la voz la representante de la parte demandada y dijo: **en este momento exhibo el cheque número N3-ELIMINADO de la institución bancaria Santander, valioso por la cantidad de \$92,016.00 pesos (noventa y dos mil, dieciséis pesos 00/100 m.n.), como pago total de las prestaciones convenidas, toda vez que al monto principal de \$137,376.20 (ciento treinta y siete mil, trescientos setenta y seis pesos 20/100 m.n.), se aplicó las retenciones de impuestos correspondiente, dando como resultado el monto indicado en el cheque que en este momento se entrega, por lo que solicito se archiven las**



actuaciones del presente juicio, por haberse dado cumplimiento al convenio celebrado". - - - - -

Hecho lo anterior, manifiesta la actora del juicio la C. **ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL**: "Que recibo en este momento el cheque girado en mi favor, por el ayuntamiento demandado, como pago de las prestaciones convenidas, salvo buen cobro que de dicho documento se haga". - - - - -

EL TRIBUNAL ACUERDA. - Se tiene a la actora del presente juicio la **C. ELVIA CHÁVEZ MADRIGAL**, recibiendo a su entera satisfacción y salvo buen cobro, el cheque exhibido por la entidad demandada, descrito en líneas precedentes, así como por hechas las manifestaciones que de su intervención se desprenden. En razón de lo anterior y previo a que se le tenga a la demandada dando cumplimiento al pago de prestaciones convenidas, se concede a la actora del juicio, el término de **tres días hábiles** y siguientes a esta fecha, a fin de que haga del conocimiento a esta Autoridad la imposibilidad, si la hubiere, de cobrar el documento mercantil en cita, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en ese término, se le tendrá por conforme con el cobro del cheque aludido. - - - - -

Acto seguido se realiza el cotejo y compulsas de la copia certificada de la escritura pública 12,893 exhibida, con su copia simple, la cual, concuerda fielmente, y una vez llevada a cabo la certificación respectiva, se agrega a los autos para que surta los fines legales correspondientes, ordenando la devolución del documento base del cotejo, previa razón de recibo que se deje asentada en autos. - - - - -

Se agrega a los autos un tanto del convenio y del cheque entregado en la presente comparecencia para que surtan sus efectos legales conducentes. - - - - -

Finalmente, se deja sin efecto la fecha y hora señalada para llevar a cabo la reinstalación de la trabajadora actora. - - - - -

Se hace del conocimiento de las partes que, a partir del uno de julio del dos mil veintidós, el Pleno de este Tribunal de

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO



Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, se encuentra integrado de la siguiente manera: MAGISTRADO PRESIDENTE VÍCTOR SALAZAR RIVAS, MAGISTRADA ALMA ANGELINA RUIZ SANTOSCOY y MAGISTRADA LOURDES HERNÁNDEZ FLORES, lo que se asienta para los fines legales conducentes. -----

Con lo anterior, se da por terminada la presente comparecencia, firmando los que en ella intervinieron en unión del Pleno que integra el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado de la siguiente forma: MAGISTRADO PRESIDENTE VÍCTOR SALAZAR RIVAS, MAGISTRADA ALMA ANGELINA RUIZ SANTOSCOY y MAGISTRADA LOURDES HERNÁNDEZ FLORES, actuando ante la presencia del Secretario General Licenciada Sandra Daniela Cuéllar Cruz, quien autoriza y da fe. -----

JJBP

COPIA

MOYALVOSTE A ESCALAFON

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."